

CIRCULAR INFORMATIVA No. 175

CIR_LBTP_175.06

México D.F. a 8 de noviembre de 2006
Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

Secretaría de Economía.

- Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer las notas explicativas de la tarifa arancelaria, publicado el 6 de marzo de 2006.

Antecedente: el Acuerdo por el que se dan a conocer las notas explicativas de la tarifa arancelaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 2006.

Motivo de las modificaciones: las notas explicativas de la tarifa publicadas el pasado 6 de marzo del presente, se encuentran actualizadas únicamente hasta el mes de mayo de 2005, pro lo que a través de esta modificación, la Notas de la tarifa se actualizarán a los cambios realizados en las Notas Explicativas del Convenio Internacional del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (SA) de la OMA hasta el **mes de enero de 2006**.

Contenido del Acuerdo:

- El presente Acuerdo modifica las notas de los capítulos que se señalan a continuación:

CAPÍTULO	Notas de capítulo, partida o subpartida modificadas	CAPÍTULO	Notas de capítulo, partida o subpartida modificadas
CAPITULO 02.	Se modifican las Notas 1 y 2 de las Notas Explicativas de aplicación nacional.	CAPITULO 69.	- Se modifica la nota explicativa de la partida 69.09 en relación con una de sus subpartidas.
CAPITULO 29.	- Se modifica primer párrafo de la Parte A de la partida 29.25	CAPITULO 84.	- Se modifica la Parte III, apartados A), B), C), D), E), F) y G), de la partida 84.30
CAPITULO 33.	- Se modifica el cuarto párrafo de las consideraciones generales.	CAPITULO 85.	- Primer párrafo de la Parte B, de las consideraciones generales.
CAPITULO 44.	- Se adiciona un tercer párrafo a la partida 44.11, apartado B.	CAPITULO 95.	- Se modifica el inciso 2) del Apartado B), de la partida 95.06
CAPITULO 61.	- Se modifica la nota explicativa de aplicación nacional. - Se modifica el primer párrafo de la nota explicativa de la partida 61.09		

- Se modifica el Acuerdo antecedente a la publicación del día de hoy, realizando los cambios que se indican a continuación, con objeto de incorporar las reformas realizadas a las Notas Explicativas del SA, denominadas como “Octavo Suplemento de Enmienda a las Notas Explicativas”.

CAPÍTULO	NOTAS DE CAPÍTULO, PARTIDA O SUBPARTIDA MODIFICADAS.
----------	--

CIRCULAR INFORMATIVA No. 175

CIR_LBTP_175.06

CAPITULO 15.	<ul style="list-style-type: none"> - Se modifica el último párrafo de la partida 15.16. - Se modifican el cuarto y último párrafos de la partida 15.17: - Se modifica el penúltimo párrafo, parte B) de la partida 15.18. - Se modifica la exclusión b) del último párrafo de exclusiones de la Partida 15.18.
CAPITULO 29.	- Se adiciona la nota Explicativa de la subpartida 2936.90
	<ul style="list-style-type: none"> - Se adiciona un tercer párrafo a la partida 29.41. - Se modifica el título de la “Nota explicativa de subpartida” - Se adicionan un segundo y tercer párrafos, a la nota explicativa de la subpartida 2941.10 - Se adicionan las Notas Explicativas de las subpartidas 2941.20, 2941.30, 2941.40 y 2941.50 - Se modifica la segunda columna referente a N-acetilantranflico, contenida en la Lista de Estupefacientes y Psicofármacos (Psicotrópicos).- Apartado III Precursores.- Acido
CAPITULO 34.	- Se adiciona un segundo párrafo a la Partida 34.07. Apartado C).
CAPITULO 42.	- Se modifica el cuarto párrafo de la partida 42.02
CAPITULO 73.	<ul style="list-style-type: none"> - Se modifica el penúltimo párrafo de la partida 73.04 - Se modifica el texto del inciso c), parte de exclusiones, de la partida 73.12
CAPITULO 83.	<ul style="list-style-type: none"> - Se modifica el primer párrafo de la Parte A, partida 83.06 - Se modifica el inciso f) del tercer párrafo de la parte A, partida 83.06
CAPITULO 84.	<ul style="list-style-type: none"> - Se adiciona un segundo párrafo en la partida 84.24 - Se adiciona el inciso 32), de la Partida 84.79. Parte III. Primer párrafo.
SECCION XVII. CONSIDERACIONES GENERALES. Parte III. Partes y Accesorios.	- Se modifica el inciso 2) del apartado A
CAPITULO 95.	<ul style="list-style-type: none"> - Se modifica el inciso 3), de la Partida 95.07. - Se adiciona el inciso f), de la parte de Exclusiones, pasando el actual f) a ser inciso g)
CAPITULO 96.	- Se modifica la Parte D de la partida 96.03

- A fin de incorporar las reformas realizadas a las Notas Explicativas del SA, denominadas como “Noveno Suplemento de Enmienda a las Notas Explicativas”, la publicación del día de hoy modifica el Acuerdo que lo antecede, de la siguiente manera:

CAPÍTULO	NOTAS DE CAPÍTULO, PARTIDA O SUBPARTIDA MODIFICADAS.
CAPITULO 15.	Se adiciona la Nota explicativa de las subpartidas 1517.10 y 1517.90
CAPITULO 20.	- Se modifica el décimo primer párrafo de la partida 20.09
CAPITULO 21.	<ul style="list-style-type: none"> - Se adiciona un segundo párrafo a la parte B de la partida 21.02 - Se modifica el último párrafo del inciso 16) de la partida 21.06
CAPITULO 26.	Se modifica el inciso 1) del segundo párrafo de la partida 26.21
CAPITULO 28.	<ul style="list-style-type: none"> Se modifica el primer párrafo de la partida 28.38 Se modifica el primer párrafo de la parte C, partida 28.38 Se modifica la exclusión a) del inciso 13), parida 28.41
CAPITULO 38.	Se adiciona el inciso 48), de la parte B de la partida 38.24
CAPITULO 49.	- Se modifica el Apartado D de la partida 49.07
CAPITULO 57.	- Se adiciona un segundo párrafo, pasando el segundo párrafo actual a ser

CIRCULAR INFORMATIVA No. 175

CIR_LBTP_175.06

	el tercer párrafo, en la partida 57.03
CAPITULO 84.	- Se modifica el inciso 16), de la partida 84.81
CAPITULO 90.	- Se modifica el inciso 2) del Apartado V) de la partida 90.18
CAPITULO 95.	- Se modifica el inciso 2) de la partida 95.04 y - Se elimina la actual exclusión b) del último párrafo, pasando las exclusiones c) y d) actuales a ser exclusiones b) y c), respectivamente
CAPITULO 97.	- Se modifica el primer párrafo del Apartado C), partida 97.05, y - Se adiciona un último párrafo en las exclusiones del Apartado C) de dicha partida.

Vigencia: comienza a partir del día 18 de este mes de noviembre (diez días naturales contados a partir del día de hoy).

Anexamos el archivo referente a esta publicación, para su consulta.

- Resolución final de la revisión de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de envases tubulares flexibles de aluminio, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 7612.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Bolivariana de Venezuela y provenientes de la empresa Saviram, C.A.

Descripción de la mercancía: Envases tubulares cuentan con características físicas específicas en cuanto a diámetro, longitud, tamaño de boca, hombro, cuello y espesor de barniz en el interior del envase, determinadas dentro de rangos milimétricos. So Comercialmente se les conoce como tubo colapsable o depresible de aluminio para envasar diversos productos con propiedades específicas, principalmente para las industrias cosmética, farmacéutica e industrial, entre otras.

Antecedente: Resolución preliminar del procedimiento de revisión administrativa de la cuota compensatoria definitiva aplicable a las importaciones de envases tubulares flexibles de aluminio, originarias de la República Bolivariana de Venezuela y procedentes de la empresa Saviram, publicada en el DOF el 20 de abril de 2006. Esta Resolución determinó continuar el procedimiento de revisión sin modificar la cuota compensatoria definitiva de 36.16 por ciento, impuesta a las importaciones señaladas mediante la resolución final publicada en el DOF del 13 de mayo de 2004.

Resolutivos:

- Se declara concluido el procedimiento de revisión a la cuota compensatoria definitiva que había sido impuesta.
- Se impone una cuota compensatoria definitiva de 9.33%, a las importaciones de envases tubulares flexibles de aluminio, de fracción arancelaria 7612.10.01 de la TIGIE, provenientes de la empresa Saviram, cuando sean originarias de la República Bolivariana de Venezuela.
- En virtud de que la cuota compensatoria determinada para las importaciones objeto de esta resolución es de 9.33 %, y la establecida en la resolución objeto del procedimiento de revisión era de 36.16%, se determina la devolución de las cantidades que resultantes como

CIRCULAR INFORMATIVA No. 175

CIR_LBTP_175.06

diferencia entre las enteradas bajo esta última tasa, del 26 de noviembre de 2005 y al día de mañana, y la tasa del 9.33%.

Vigencia: la Resolución entra en vigor el día de mañana.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- **Anexos 14 y 25 de la Octava Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada el 6 de noviembre de 2006.**

Se modifica el Anexo 14 (referente a autorizaciones, revocaciones, autorizaciones no renovadas, actualizaciones y rectificaciones) y se publica el Anexo 25 “Guía de requisitos trámites fiscales”, de la Resolución señalada.

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Gerencia Jurídica Normativa

CLAA

laura.trejo@claa.org.mx

claudia.pena@claa.org.mx